



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: NARYIS OÑATE RODRÍGUEZ Y OTROS
DEMANDADO: CLÍNICA CLINICA VALLEDUPAR S.A.
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2021-00259-00
Decisión: RECHAZA RECURSO DE REPOSICION**

Habiéndose corrido por secretaria traslado en lista del recurso de reposición impetrado por el apoderado de la parte demandada CLÍNICA CLINICA VALLEDUPAR S.A., contra la providencia que admite la demanda, encuentra el despacho que el mismo debe ser rechazado por haberse propuesto de manera extemporánea, de conformidad con lo reglado por el artículo 318 del C.G.P.

Lo anterior, por haberse impetrado el recurso de reposición en memorial fechado 18 de noviembre del 2021, fecha en la cual el auto admisorio de la demanda se encontraba ejecutoriado, situación que es apenas lógica puesto que la integración de la litis se da con posterioridad a la expedición del auto admisorio de la demanda, por ello la codificación procesal ha instituido para los procesos declarativos, otros mecanismos de defensa en pro de advertir defectos formales de la demanda, que resultan adecuados y oportunos, como en este caso se ha propuesto a través escrito adicional de excepciones previas que aun no han sido resueltas.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

RECHAZAR, el recurso de reposición impetrado por el apoderado de la parte demandada CLÍNICA CLINICA VALLEDUPAR S.A., contra la providencia que admite la demanda de fecha 10 de noviembre del 2021, por extemporáneo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

JOSEC

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfffb83d98d0811eff5e9788786c9ac0515f93b5fc2a8f744dce67ac6848117a**

Documento generado en 07/07/2022 05:16:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>